



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTO para resolver en el expediente CISTPS-CI-14/2011, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400063911**, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) el 19 de octubre de 2011, en el recurso de revisión 4590/11.

R E S U L T A N D O

1. Que el día 30 de agosto de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400063911, en la que se requirió:

“Con la liquidación de la empresa eléctrica luz y fuerza, mas de 44 mil trabajadores quedaron despedidos, de estos cuantos cuentan con un empleo formal con seguridad social, cuantos están dados de alta en el IMSS o ISSSTE, por periodo De 2009 a la fecha, así como el tipo de empleo y salario.” (sic)

2. Que con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento de la peticionaria que la información solicitada no era competencia de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por lo que con fecha 31 de agosto de 2011 sugirió a la particular, ***realizar su solicitud a la unidad de enlace de 1) Instituto Mexicano del Seguro Social, 2) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, 3) Comisión Federal de Electricidad.***
3. En contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la recurrente interpuso el 5 de septiembre de 2011 ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el recurso de revisión al que se le asignó el número 4590/11, en el que manifestó lo siguiente:

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: ***“Con la liquidación de la empresa eléctrica luz y fuerza, mas de 44 mil trabajadores quedaron despedidos, de estos cuantos cuentan con un empleo formal con seguridad social, cuantos están dados de alta en el IMSS o ISSSTE, por periodo De 2009 a la fecha, así como el tipo de empleo y salario.” (sic)***

Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI: ***“desde la liquidación de la Empresa LyFC uno de los responsables de dar a conocer los***



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

avances, estadísticas y resultados es el titular de la STPS, vea el quinto informe de gobierno. además de tener las estadísticas del sector.” (sic)

4. El acuerdo de admisión del recurso de revisión 4590/11 fue notificado a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 15 de septiembre de 2011, donde se le notificó a esta Dependencia el plazo de siete días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
5. Que el 27 de septiembre de 2011, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitió al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la Herramienta de Comunicación, su oficio de alegatos.
6. Que con fecha 19 de octubre de 2011, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió revocar la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se le instruyó a efecto de que:

Realice una búsqueda exhaustiva, en todas sus unidades administrativas competentes, donde no deberá omitir la **Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo**, respecto de los más de 44 mil trabajadores que fueron despedidos con motivo de la liquidación de la Luz y Fuerza del Centro, el número de trabajadores con empleo formal y seguridad social, desglosado por tipo de empleo y salario, así como el número de trabajadores dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respectivamente, en relación con el periodo comprendido entre el año 2009 y el 30 de agosto de 2011; y entregue dicha información a la particular en medios electrónicos; en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Asimismo, en caso de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice la búsqueda correspondiente sin localizar la información requerida al nivel de detalle solicitado, este Comité de Información deberá declarar la inexistencia de los datos faltantes, notificando dicho acto a la particular y a este Instituto, a través de la resolución correspondiente.

7. Que el 1° de noviembre de 2011, se notificó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la Resolución de 19 de octubre de 2011, emitida por el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el recurso de revisión al rubro citado



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

para que en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, de cumplimiento a la misma.

8. Que mediante oficio número UE/235/11, de 4 de noviembre de 2011, suscrito por el Mtro. Rigel Bolaños Linares, Director de Evaluación, Rendición de Cuentas y Responsabilidad Pública en la Unidad de Enlace, solicitó a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y a la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, acatar la instrucción del Pleno del IFAI y realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de sus respectivas unidades administrativas, la información que permita atender el requerimiento del folio número 0001400063911, misma que se describe en el Resultando 1 del presente documento.
9. Que mediante Oficio No. 313/02.2/014/DGFE/2011, de 7 de noviembre de 2011, suscrito por el Lic. Alejandro Armando Rivera Paredes, Subdirector y Servidor Público Designado de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, comunicó a este Órgano Colegiado que en cumplimiento al Resolutivo del IFAI, realizó en los archivos que se encuentran en poder de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, la búsqueda de la información que permitiera atender el requerimiento de información del folio 0001400063911 y puntualizó:

“En la búsqueda realizada no se encontró la información solicitada, por lo que con fundamento en los artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al Pleno del Comité de Información de la Secretaría declare la inexistencia de la información.”

“Cabe señalar que esta Dirección General no ha participado en actividad alguna relacionada con la extinta compañía de Luz y Fuerza del Centro.”

10. Que mediante Notas N. 2110 y 2126, suscritas por el Lic. Luis Morales Ramírez, Subdirector de Coordinación Interinstitucional de Empleo y Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE), comunicó a este Órgano Colegiado el 11 y 15 de noviembre del actual, respectivamente, lo siguiente:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

“En congruencia con la información que la CGSNE ha proporcionado en requerimientos relacionados con la reincorporación laboral de los extrabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, y con el afán de coadyuvar a la atención de lo indicado en la Resolución de referencia, me permito comunicarle que los datos que están en nuestros archivos fueron dados a conocer por el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social en su comparecencia ante la H. Cámara de Diputados el 19 de octubre pasado, como parte del Quinto Informe de Labores, y están disponibles para ser consultados públicamente en la siguiente liga de Internet:

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2011/octubre/comparecencia/Resultados_5to_Informe.pdf

Cabe hacer las siguientes precisiones:

- ***Los datos registrados en el documento que se despliega en la citada liga de internet fueron aportados por las instancias que son las fuentes responsables de su generación: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE); Secretaría de Economía (SE), y la propia STPS en lo que se refiere específicamente a personas apoyadas por el Servicio Nacional de Empleo.***
- ***En adición a los datos que contiene el documento antes mencionado, se identificó lo siguiente:***

Con relación a la parte de la solicitud que dice “cuantos están dados de alta en el IMSS o ISSSTE, por periodo De 2009 a la fecha”, se identificaron los datos generados por las instituciones responsables del registro de trabajadores en la seguridad social a partir de diciembre de 2010, conforme al siguiente cuadro:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

Extrabajadores registrados como asegurados en el IMSS e ISSSTE

Mes / año		IMSS	ISSSTE	TOTAL *
2010	Dic	6,746	1,254	8,000
2011	Ene	6,650	1,383	8,033
	Feb	7,401	1,489	8,890
	Mar	7,644	1,522	9,166
	Abr	7,848	1,551	9,399
	May	8,202	1,578	9,780
	Jun	8,332	1,601	9,933
	Jul	8,370	1,634	10,004
	Ago	8,523	1,651	10,174
	Sept	8,761	1,679	10,440

* No incluye a extrabajadores jubilados.

Nota: Los datos del IMSS incluyen a los extrabajadores incorporados al mercado laboral, los extrabajadores contratados como sindicalizados en CFE, así como los contratados en el FIDE y las empresas de extrabajadores

Fuente: IMSS e ISSSTE.

En lo referente al segmento de la solicitud que dice "así como el tipo de empleo y salario", también se identificaron datos del IMSS que dan cuenta del número de extrabajadores registrados en ese Instituto, diferenciados por Permanentes y Eventuales, y los niveles salariales en la escala de salarios mínimos, conforme al siguiente cuadro:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

Extrabajadores asegurados en el IMSS por Tipo de Empleo y Nivel Salarial

Nivel de Salario	Permanentes	Eventuales	Total *
1 a 2 S.M.	1.843	649	2.492
Más de 2 a 3 S.M.	895	419	1.314
Más de 3 a 5 S.M.	748	372	1.120
Más de 5 a 10 S.M.	807	2.308	3.115
Más de 10 S.M.	333	381	714
Continuación Voluntaria ^{1/}	6	0	6
Total	4.632	4.129	8.761

1/ En los asegurados bajo la modalidad de Continuación Voluntaria no se registra nivel de ingresos.

* No incluye a extrabajadores jubilados.

Fuente: IMSS.

- ***En este sentido, la única parte de la solicitud de acceso a información original sobre la cual actualmente la CGSNE no cuenta con información para responderla, es la distribución salarial de los extrabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro que están registrados en el ISSSTE.***
11. Que mediante Oficio No. 312/1/108-2011, recibido el 9 de noviembre de 2011, el Lic. Roberto López Esquinca, Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, hizo del conocimiento de esta Órgano Colegiado:

“... le informo que esta Dirección General no tiene ningún sistema de datos personales. Solamente se reciben bases de datos sobre el número de trabajadores asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social agregados por entidad federativa y sector de actividad económica. Con respecto al ISSSTE no se cuenta con datos sobre los trabajadores asegurados. Es decir, no es posible obtener con la información disponible, datos nominativos de ninguna de las dos Instituciones.”



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

“En ese contexto, solicito atentamente al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, declarar la inexistencia de los datos nominativos de los trabajadores de la extinta compañía Luz y Fuerza del Centro.”

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V de su Reglamento; y, Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.
- II. Que en el presente caso, la particular presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante la cual requirió, respecto de los más de 44 mil trabajadores que fueron despedidos con motivo de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, la siguiente información:
 - Número de trabajadores que tienen un empleo formal con seguridad social, tipo de empleo y salario;
 - Número de trabajadores dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y
 - Número de trabajadores dados de alta en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Lo anterior durante el periodo comprendido entre el año de 2009 y el 30 de agosto de 2011, fecha en que se presentó la solicitud de información al rubro citada.

- III. Que los licenciados Roberto López Esquinca, Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo y Alejandro Armando Rivera Paredes, Subdirector y Servidor Público Designado de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, hicieron



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

del conocimiento de este Comité que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en su respectivas direcciones generales y no encontraron la información solicitada por la particular en el folio número 0001400063911, tal y cual se precisa en los en los Resultandos 11 y 9 de la presente Resolución, por lo que con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicitaron a este Órgano Colegiado declarar la inexistencia de la información requerida.

- IV. Asimismo, el Lic. Luis Morales Ramírez, Subdirector de Coordinación Interinstitucional de Empleo y Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo comunicó a este Comité que los datos que están en sus archivos, relacionados con la reincorporación laboral de los extrabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, fueron dados a conocer por el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social en su comparecencia ante la H. Cámara de Diputados el 19 de octubre del actual, como parte del Quinto Informe de Labores, y están disponibles para ser consultados públicamente en la siguiente liga:

[http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2011/octubre/comparecencia/Resultados_5to_Informe.p
df](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2011/octubre/comparecencia/Resultados_5to_Informe.pdf)

A mayor abundamiento, el Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo puntualiza que los datos registrados en el documento que se despliega en la citada liga de Internet fueron aportados por las instancias que son las fuentes responsables de su generación: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE); Secretaría de Economía (SE), y la propia STPS en lo que se refiere específicamente a personas apoyadas por el Servicio Nacional de Empleo.

En adición a los datos que contiene el documento antes mencionado, con relación a la parte de la solicitud que dice "cuantos están dados de alta en el IMSS o ISSSTE, por periodo De 2009 a la fecha", se identificaron los datos generados por las instituciones responsables del registro de trabajadores en la seguridad social a partir de diciembre de 2010, conforme al siguiente cuadro:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

Extrabajadores registrados como asegurados en el IMSS e ISSSTE

Mes / año		IMSS	ISSSTE	TOTAL *
2010	Dic	6.746	1.254	8.000
2011	Ene	6.650	1.383	8.033
	Feb	7.401	1.489	8.890
	Mar	7.644	1.522	9.166
	Abr	7.848	1.551	9.399
	May	8.202	1.578	9.780
	Jun	8.332	1.601	9.933
	Jul	8.370	1.634	10.004
	Ago	8.523	1.651	10.174
	Sept	8.761	1.679	10.440

* No incluye a extrabajadores jubilados.

Nota: Los datos del IMSS incluyen a los extrabajadores incorporados al mercado laboral, los extrabajadores contratados como sindicalizados en CFE, así como los contratados en el FIDE y las empresas de extrabajadores proveedoras de la CFE.

Fuente: IMSS e ISSSTE.

En lo referente al segmento de la solicitud que dice "así como el tipo de empleo y salario", también se identificaron datos del IMSS que dan cuenta del número de extrabajadores registrados en ese Instituto, diferenciados por Permanentes y Eventuales, y los niveles salariales en la escala de salarios mínimos, conforme al siguiente cuadro:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

Extrabajadores asegurados en el IMSS por Tipo de Empleo y Nivel Salarial

Nivel de Salario	Permanentes	Eventuales	Total *
1 a 2 S.M.	1.843	649	2.492
Más de 2 a 3 S.M.	895	419	1.314
Más de 3 a 5 S.M.	748	372	1.120
Más de 5 a 10 S.M.	807	2.308	3.115
Más de 10 S.M.	333	381	714
Continuación Voluntaria ^{1/}	6	0	6
Total	4.632	4.129	8.761

1/ En los asegurados bajo la modalidad de Continuación Voluntaria no se registra nivel de ingresos.

* No incluye a extrabajadores jubilados.

Fuente: IMSS.

En este sentido, la única parte de la solicitud de acceso a información original sobre la cual actualmente la CGSNE no cuenta con información para responderla, es la distribución salarial de los extrabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro que están registrados en el ISSSTE.

- V. Derivado de lo anterior, se advierte que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, en atención a la instrucción del H. Pleno del IFAI en Resolución de 19 de octubre de 2011, al resolver el Recurso de Revisión 4590/11, realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida por la peticionaria del folio 0001400063911, sin haber encontrado la información correspondiente a la distribución salarial de los extrabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro que están registrados en el ISSSTE, por lo que **se procede a declarar su INEXISTENCIA** en los archivos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, se informa a la peticionaria que puede consultar la siguiente liga en Internet http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2011/octubre/comparecencia/Resultados_5to_Informe.pdf en donde consta la información que dio a conocer el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

Social en su comparecencia ante la H. Cámara de Diputados, como parte del Quinto Informe de Labores.

De igual forma, se instruirá a la Unidad de Enlace para que proporcione en medio electrónico a la peticionaria la información que hizo llegar a este Órgano Colegiado la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y que se detalla en el Resultando 10 y Considerando IV de la presente Resolución.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; así como Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, se

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento a la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión 4590/11, de fecha 19 de octubre de 2011, y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en el folio número 0001400063911, en los archivos la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, consistente en distribución salarial de los extrabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro que están registrados en el ISSSTE, por las razones expuestas en los numerales III, IV y V del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución a la peticionaria del folio 0001400063911 y a entregarle a la misma en medio electrónico la información rendida por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, precisada en el Considerando IV de la presente Resolución

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución a las Direcciones Generales de Fomento de la Empleabilidad, Investigación y Estadísticas del Trabajo y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-14/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400063911

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4590/11.
EL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cumplimiento a la Resolución de fecha 19 de octubre de 2011, dictada en el recurso de revisión 4590/11.

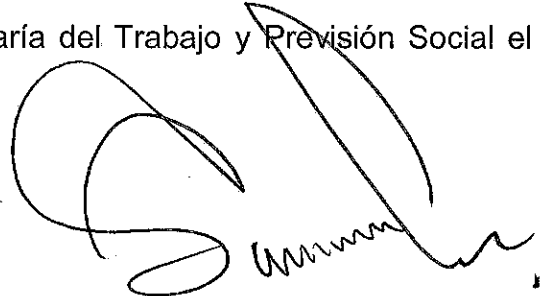
QUINTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el quince de noviembre de dos mil once.

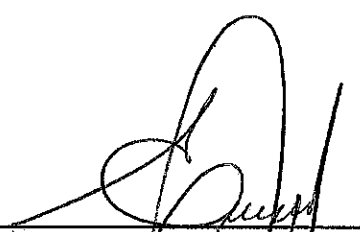


LIC. HÉCTOR ANTONIO ALSUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la presente Resolución
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.



LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS,
SUPLIENDO EN FUNCIONES A LA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
DE CONTROL EN LA STPS
INTEGRANTE DEL COMITÉ



MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ